

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 033/2022
Santa Cruz, 24 de mayo de 2022

VISTOS: -----

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 033/2022 de fecha 12 de abril de 2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L. (COSSAJA R.L.) y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 24 de mayo de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el 30 de noviembre de 2021, el señor Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECASS) en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L. (COSSAJA R.L.) presentó la "Solicitud de supervisión electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L." habiéndose emitido el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 058/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021 y la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 049/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, que resuelve: "**Declarar LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN de acuerdo a Informe SIFDE SCZ CSP. N° 058/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021, del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier R.L. (COSSAJA R.L.), solicitado por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS)**", según formulario de notificación N° 028/2022.

Que, mediante Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 033/2022 de fecha 12 de abril de 2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L. (COSSAJA R.L.), se hizo conocer a Sala Plena lo siguiente:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 049/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se resolvió: "**Declarar LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN de acuerdo a Informe SIFDE SCZ CSP. N° 058/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021, del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier R.L. (COSSAJA R.L.), solicitado por el Sr. Víctor Hugo**



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS), según formulario de notificación N° 028/2022.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 017/2022 de 18 de febrero de 2022 en la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., se concluye afirmando que la cooperativa CUMPLE con su normativa interna, dicha instancia está compuesta por los siguientes asociados:

- | | |
|----------------------------------|-------------------|
| 1. Rosario Patricia Saldaña Añez | Presidente |
| 2. Casilda Gutiérrez Coria | Secretaria |
| 3. Julio Dorado Gonzales | Vocal |

El Comité Electoral administró el proceso electoral de la cooperativa COSSAJA R.L. hasta su conclusión.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 92, 94 y 95 del Estatuto Orgánico y los Art. 4, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Electoral.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

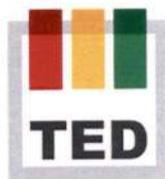
a. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 1.448 asociadas y asociados** afiliados a la cooperativa, de los cuales se **habilitaron a Total 1.448** asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 753** asociadas y asociados el día de la elección (03/04/2022), verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 15 inc. c) y 93 del Estatuto Orgánico.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., como sigue:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

1) Forma de Elección.- El Consejo de Administración y Vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53. Inc. c del E.O.), por simple mayoría de votos (Art. 54 del E.O.), por universal (Art. 96 del E.O.) y personal (Art. 29 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.	SI	✓ Copia legalizada notariada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 03/04/2022, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas, en una Asamblea General Ordinaria, presidida por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) se eligió a los candidatos con mayoría de votos y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art. 61 y 75 del E.O.) con posibilidad de reelección continua por una sola vez (Art. 61 y 75 del E.O.)	SI	✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 07/03/2022 por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS). Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2022 a 2024.
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración estará conformado por cinco (5) Asociadas o Asociados. (...) en el cargo de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 60 del E.O.) El consejo de Vigilancia , el número de miembros debe ser impar y estará integrada por 1 Presidente, 1 Secretario y 1 Vocal. (Art. 75.II del E.O.)	SI	✓ Acta legalizada de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de abril 2022, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none">• 5 Asociados como Consejeros de administración.• 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 57 del E.O. y Art. 25 del R.E.).	SI	✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas, los resultados se encuentran plasmados en las listas de candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L.
5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, (Art. 50 del E.O.)	SI	✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) conforme lo establece el art. 55 de la ley de Cooperativas de fecha 11 de abril de 2013 para elección en fecha 03 de abril de 2022. La convocatoria ha sido emitida por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 50 del Estatuto Orgánico.
6) Calendario Electoral Debe ser informado y/o publicado, en atribución del Comité Electoral (Art. 13 y 24 inc. b del R.E.)	SI	✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por su Presidente al TED-SC.
7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral (Art. 13 inc. d del R.E.)	SI	✓ Lista de los candidatos habilitados por el Comité Electoral. Verificados se demostró que el comité Electoral revisó y habilitó correctamente a cada uno de las y los candidatos.
8) Quorum.- Se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas/os. Se espera 1 Hora. (Art. 51 del E.O.)	SI	✓ La convocatoria estaba para horas 08:00 am y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar decisiones Por mayoría simple de votos (Art. 52 del E.O.)	SI	✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

10) Posesión de los electos La posesión se procederá tanto de Administración y Vigilancia, el mismo día de la elección y estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 51 R.E.).	SI		✓ Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral Posesiono simbólicamente a los electos consejeros de administración y vigilancia. Mientras la cooperativa espera la Resolución del TED-SC.
11) Derecho a voto.- Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto. (Art. 6,2; Art. 37.I.1 de la Ley 356 y Art. 37.II del DS 1995). Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (Art. 37.II del DS 1995 y 22 del R.E.)	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 03/04/2022 y a la jornada electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa en todo lo referido al proceso de elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

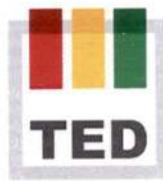
NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- La emisión del voto es uninominal, secreto y personal, hasta 1 miembro en el Consejo de Administración y hasta 1 miembro en el Consejo de Vigilancia. El derecho a votar de manera personal (Art. 96 del E.O.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio , dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia. ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró más de 6 horas de acuerdo a la concurrencia de los votantes, se hace la apertura de mesas entre las horas 08:30 a 16:00..
Modalidad que define las formas de votación Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 50 del R.E.). Resultarán ganadores aquellos candidatos que obtengan de mayor a menor cantidad de votos (Art. 50 del R.E)	SI		Acta de Asamblea General Ordinaria De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoría de votos en el acto electoral del 03/04/2022.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección total realizada el domingo 03 de abril de 2022 ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

- **Espacio orgánico de la elección.-** La elección total de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

para el del **03/04/2022**, a llevarse a cabo en la instalaciones de la Cooperativa en la localidad de San Javier, Municipio de San Javier.

La citada Asamblea inició a la hora establecida, en la fecha fijada, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 50 y 53 del Estatuto de la Cooperativa COSSAJA R.L.

- **Administración de la elección.-** La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., sus actividades se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en su calendario electoral, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El **Comité Electoral** de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 03/04/2022, ha recepcionado la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 03/04/2022 por las y los siguientes asociados:

CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	María Dolly Burton Moreno	2946207 SC
2	José Saldías Cortez	6211479 SC
3	Angélica Roca Dimitriades de Peña	2805199 SC
4	Pablo Macoño Flores	3244821 QR
5	Oscar MonteroVaca	2820583 SC
6	Delfin Espinoza Mamani	3848863 SC

CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	Venancio Tambare Pereyra	2847350 SC
2	Doris Leonor Baldiviezo Vides de Vargas	1877435 TJ
3	Fabiana Ortiz Arce	4723448 SC
4	Heisa Montalván Hurtado	3893109 SC

Fuente. - Datos extraídos de la documentación remitida por la Cooperativa COSSAJA R.L.

b) Elección de candidatas.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto y de forma uninominal, en una sola papeleta de sufragio de color "blanca", que contenía las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia. Para tal efecto, el Comité Electoral habilitó cuatro (4) mesas electorales, con un (1) ánfora en cada mesa de sufragio, las mismas que fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados participantes de la elección. Cabe señalar que en la mesa 3 se habilitó un ánfora adicional debido a la cantidad de votantes que asistieron.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del día domingo 03 de abril de 2022 el siguiente:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	María Dolly Burton Moreno	59	Electa
2	José Saldías Cortez	38	No Electo
3	Angélica Roca Dimitriades de Peña	77	Electa
4	Pablo Macoño Flores	127	Electo
5	Oscar MonteroVaca	305	Electo
6	Delfin Espinoza Mamani	104	Electo
	Votos válidos	710	
	Votos blancos	27	
	Votos nulos	16	
	Total votos emitidos:	753	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Venancio Tambare Pereyra	145 ¹	Electo
2	Doris Leonor Baldiviezo Vides de Vargas	257	Electa
3	Fabiana Ortiz Arce	86	No electa
4	Heisa Montalván Hurtado	177	Electa
	Votos válidos	665	
	Votos blancos	74	
	Votos nulos	14	
	Total votos emitidos:	753	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

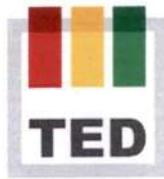
Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 03 de abril de 2022 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección del 03/04/2022 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones

¹ Se debe señalar, que la cooperativa consignó por error en el acta de la Asamblea General Ordinaria al señor Venancio Tambare Pereyra en la mesa 3 un total 69 votos haciendo una suma total de todas las mesas de 147 votos, pero el acta de la mesa de sufragio 3 le consigna **67 votos** por lo que de la suma total es de 145 votos, dato que se ha colocado en la tabla respectiva.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

Que, el mencionado Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 033/2022 elaborado por el Lic. Martín Espejo González, concluye afirmando que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L. mencionada **dio cumplimiento a** su Estatuto y Reglamento Electoral, habiéndose realizado la supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y recomienda que en cumplimiento al Art. 14 del mismo Reglamento, **la Sala Plena emita la resolución correspondiente acreditando la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L.**

CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

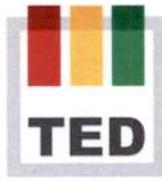
- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO: -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., instruyendo que por Secretaría de Cámara se elabore la resolución correspondiente.

POR TANTO: -----



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE: -----

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 033/2022 de fecha 12 de abril de 2022, referido al Informe Final, en consecuencia, acreditar la validez de la Elección Total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Javier" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

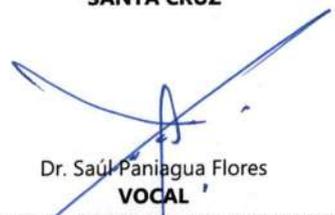
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

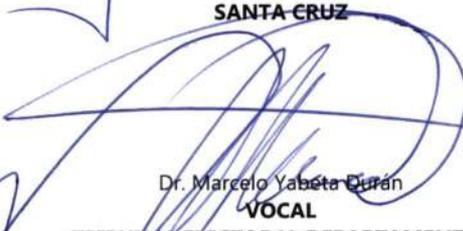
Regístrese, hágase saber y archívese.


Dra. María Cristina Cláros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Aule mi
Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

